

En Santa Brígida, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Miguel Jesús Jorge Blanco.

186.495

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

### **Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

#### **2.428**

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 5411, de fecha 29 de agosto de 2022, del siguiente tenor literal:

#### **“DECRETO**

Visto el expediente tramitado en relación a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022.

Teniendo en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. Que por Decreto número 2019, de fecha 4 de abril de 2019, se aprueban los Criterios Generales sobre las Ofertas de Empleo Público, en el Ayuntamiento de Santa Lucía.

SEGUNDO. Que por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía, juntamente con la Plantilla del Ejercicio 2022, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 15, de 4 de febrero de 2022.

TERCERO. Que con fecha de 25 de marzo de 2022 se emite Providencia por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por el que se admite la posibilidad de aprobar Oferta de Empleo Público para personal de nuevo ingreso para el año 2022,

#### **DISPONGO**

Que por el Servicio de Recursos Humanos se inicie el correspondiente Expediente Administrativo para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.”

CUARTO. Que en la citada Plantilla figuran diversas plazas vacantes dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considera necesaria para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

#### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Con fecha 21 de julio de 2022, se emite informe propuesta por el Jefe de Servicio de Recursos

Humanos, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar innecesarias repeticiones, por el que se hace constar, en relación al cálculo de la tasa de reposición de efectivos:

“(…)

En relación al porcentaje:

El artículo 20 de la LPGE 2022, establece:

“Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

Por otra parte, en el apartado Uno.4 establece la siguiente especialidad para la Policía Local:

4. La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios”.

Según Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal de fecha de firma electrónica 29 de abril de 2022, “5. Se ha verificado que NO se cumple con el límite de la tasa de reposición de efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Dado que los cálculos se han aplicado un porcentaje del 125%, sin embargo, como se explicará a continuación, debió aplicarse el 110% para sectores no prioritarios y el 120% para prioritarios. (...)

(...) Que en el ejercicio 2021, último liquidado se dio cumplimiento a los principios de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y cumplimiento del límite de deuda pública, tal y como se informó en el informe emitido con ocasión de la aprobación de la liquidación de dichos ejercicios. No obstante, consultada la existencia de posible carga financiera en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), se ha podido verificar que según los datos suministrados el Ayuntamiento de Santa Lucía tenía deuda financiera a 31 de diciembre de 2021 derivada de la formalización de una serie de factoring sin recurso por determinados proveedores con diversas financieras sin conocimiento del Ayuntamiento que, al haberse formalizado sin recurso, la carga financiera de las referidas operaciones se traslada al Ayuntamiento. (...)”

En conclusión, la tasa de reposición para la OPE de 2022 de este Ayuntamiento será del 110 por ciento en todos los sectores, a excepción de la Policía Local, que está fijada en un 125 por ciento.

En relación a la determinación del número de plazas:

A los exclusivos efectos del cálculo de la tasa de reposición, se atiende sólo a las situaciones producidas a lo largo del ejercicio presupuestario anterior, y no las existentes en ejercicios anteriores ni las que se produzcan o se prevea que se vayan a producir a lo largo del ejercicio corriente.

Por tanto, para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos de 2022 sólo podrían computar las vacantes que se hayan producido en el ejercicio 2021, por alguna de las siguientes situaciones: jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Asimismo, al número anterior deberá restarse el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio 2021, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

En base a lo anterior, y de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos, se detalla a continuación la relación de empleados/as fijos/as que, durante el ejercicio presupuestario 2021, dejaron de prestar servicios sin reserva de puesto de trabajo, así como la relación de incorporaciones en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo:

SUMAN						
PLAZA	VÍNCULO	CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO	FECHA DE BAJA	MOTIVO DE LA BAJA	% TR
1135	FC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	31/12/2021	JUBILACIÓN	1,10
1034	FC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	22/10/2021	SS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1,10
1167	FC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	07/01/2021	SS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1,10
1236	FC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C/C2	29/04/2021	SS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1,10
1032	FC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C/C2	20/05/2021	EXCEDENCIA VOLUNTARIA	1,10
1183	FC	POLICÍA LOCAL	C/C2	30/04/2021	EXCEDENCIA VOLUNTARIA	1,25
2313	LF	OFICIAL ALBAÑIL	C/C2	21/01/2021	JUBILACIÓN	1,10
2017	LF	ENCARGADO	C/C2	25/03/2021	JUBILACIÓN	1,10
2142	LF	PEÓN JARDINERÍA	AP	20/10/2021	JUBILACIÓN	1,10
2119	LF	OFICIAL JARDINERIA	C/C2	12/09/2021	INCAPACIDAD PERMANENTE	1,10
						11,15
RESTAN						
PLAZA	VÍNCULO	CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO	FECHA DE ALTA	MOTIVO DEL ALTA	% TR
1322	FC	TAG	A/A1	18/01/2021	Reincorporación al servicio activo desde servicio en otras AP	-1

1074	FC	POLICÍA LOCAL	01/09/2021	Reincorporación al servicio activo desde excedencia voluntaria	-1
				TOTAL TASA DE REPOSICIÓN	9,15

Por tanto, atendiendo al porcentaje del 110% de tasa de reposición en todos los sectores, excepto en la Policía Local que se aplica un 125%, el número de plazas totales que se pueden incluir en la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 asciende a nueve (9) plazas (...)

(...) Por todo ello, se formula la siguiente PROPUESTA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022:

### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA

##### TURNO LIBRE

GRUPO/ SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	ESCALA/ SUBESCALA	NÚMERO VACANTES	NÚMERO DE PLAZA
C/C1	POLICÍA LOCAL	Administración Especial/ Subescala Servicios Especiales	3	1054, 1166, 1067
A/A1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administración General/ Subescala Técnica	3	1249, 1324,1331
A/A2	TÉCNICO DE GESTIÓN	Administración General/ Subescala Gestión	1	1364
A/A1	ARQUITECTO/A	Administración Especial/ Subescala Técnica	1	1113
A/A2	ANALISTA INFORMÁTICO	Administración Especial/ Subescala Técnica	1	1142

##### PROMOCIÓN INTERNA

GRUPO/ SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	ESCALA/ SUBESCALA	NÚMERO VACANTES	NÚMERO DE PLAZA
C/C1	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	Administración Especial/ Subescala Servicios Especiales	4	1045, 1430, 1431, 1432
A/A2	INSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL	Administración Especial/ Subescala Servicios Especiales	1	1168
A/A2	TÉCNICO MEDIO DE CONTROL PRESUPUESTARIO	Administración General/ Subescala Técnica	1	1362

(...)"

SEGUNDO. Con fecha 24 de agosto de 2022, se emite informe de fiscalización favorable por la Interventora municipal, el cual se tiene por reproducido, condicionado a la rectificación que se señala a continuación:

“(…)

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.2 TRRL, que tiene carácter básico, “se reservará un 25% (como máximo y como mínimo) para la Subescala Técnica; un 50% (también como máximo y como mínimo) para la Subescala Administrativa; y el sistema de oposición libre para la Auxiliar y Subalterna. De modo que no es posible pactar un 50% como regla general y obligatoria para todos los cuerpos, y además considerarla ampliable.”

Resulta que debe reservarse necesariamente un 25% de las plazas convocadas de la Subescala Técnica para su provisión por promoción interna, por lo que de las seis plazas incluidas en la OPE correspondientes a la Subescala Técnica, cinco podrán convocarse para su provisión por acceso libre y una deberá reservarse para su provisión por promoción interna.

Considerando, a mayor abundamiento, que la plaza número 1364 de Técnico de Gestión está afectada actualmente por un proceso de transformación y que, por tanto, no puede ser convocada, debe eliminarse necesariamente dicha plaza de la OPE del 2022 al resultar inviable jurídica y materialmente la inclusión de la misma. Y ello, por conculcar lo previsto en los artículos 134 y 169.2.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y por estar afectada dicha plaza por la modificación en curso de la actual Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

#### CONCLUSIÓN

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA APROBACIÓN DE LA OPE DEL 2022 CON LA RECTIFICACIÓN SEÑALADA ANTERIORMENTE, esto es, con la eliminación de la plaza número 1364 de Técnico de Gestión, por los motivos anteriormente expuestos.

(…)”

TERCERO. En Mesa General de Negociación celebrada el día 30 de marzo de 2022, se da cuenta de la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 y se abre la negociación, y en la Mesa General de Negociación celebrada el 19 de julio de 2022, se aprueba la propuesta de la O.P.E. presentada por la Administración.

#### NORMATIVA APLICABLE

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta la normativa referenciada y la de general y pertinente aplicación, y de conformidad con el Informe Propuesta emitido por el Jefe de Servicio de RRHH, de fecha 21 de julio de 2022, así como con las observaciones efectuadas por la Interventora General en su informe de fiscalización favorable emitido con fecha 24 de agosto de 2022, en uso de las facultades conferidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, esta Alcaldía-Presidencia,

#### HA RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la oferta de empleo público del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía para el año 2022, en los términos que se establecen a continuación y que recoge las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, así como la reserva de un siete por ciento de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad, en las condiciones establecidas legalmente, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las funciones:

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022

##### FUNCIONARIOS DE CARRERA

##### TURNO LIBRE

GRUPO/ SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	ESCALA/ SUBESCALA	NÚMERO VACANTES	NÚMERO DE PLAZA
C/C1	POLICÍA LOCAL	Administración Especial/ Subescala Servicios Especiales	3	1054, 1166, 1067
A/A1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administración General/ Subescala Técnica	3	1249, 1324,1331
A/A1	ARQUITECTO/A	Administración Especial/ Subescala Técnica	1	1113
A/A2	ANALISTA INFORMÁTICO	Administración Especial/ Subescala Técnica	1	1142

##### PROMOCIÓN INTERNA

GRUPO/ SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	ESCALA/ SUBESCALA	NÚMERO VACANTES	NÚMERO DE PLAZA
C/C1	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	Administración Especial/ Subescala Servicios Especiales	4	1045, 1430, 1431, 1432

A/A2	INSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL	Administración Especial/ Subescala Servicios Especiales	1	1168
A/A2	TÉCNICO MEDIO DE CONTROL PRESUPUESTARIO	Administración General/ Subescala Técnica	1	1362

(...)"

SEGUNDO. Remitir la misma a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Publicar la Oferta de Empleo Pública para el año 2022 en el Boletín Oficial correspondiente, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

(...)"

En Santa Lucía de Tirajana, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE POR SUPLENCIA, P.D. 4756, de 25/07/2022, Marcos A. Rufo Torres.

186.028

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### ANUNCIO

#### 2.429

Mediante el presente se viene a hacer público el contenido de la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, según redacción dada de conformidad a la aprobación definitiva por el Pleno Corporativo de fecha 21 de junio de 2022, a los efectos de su efectividad y entrada en vigor, cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

#### PREÁMBULO

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59.2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza fiscal del impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Esta norma, que ha sido objeto de convalidación por el Congreso de los Diputados el pasado 2 de diciembre, pretende dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, que ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad,